

ADENDA No. 3 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS No. CAS-OAJ-CMA-002-2025”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones conferidas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 033 del 2023,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare, previa elaboración y aprobación de estudios previos, publico el proceso de selección de Concurso de Méritos No. **CAS-OAJ-CMA-002-2025**, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I.**

Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, y de acuerdo al análisis realizado a estas se determinó modificar algunos de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, modificaciones que se realizaron a través de la Adenda No. 2

Que el día 20 de marzo de 2025 a través de mensaje público No. CO1.MSG.7658333, la empresa SECOB solicitó aclaración de la Adenda No. 2 con relación a la respuesta dada por parte del Comité Asesor y Evaluador en el acta de respuestas, respecto el numeral 7.1 experiencia especifica del pliego de condiciones, la cual genera confusión frente a la misma, toda vez que la Entidad en su respuesta acepta parcialmente la observación, pero al momento de la elaboración de la adenda no estructura de manera clara la modificación del requisito que deben acreditar los futuros proponentes.

Adicionalmente en la misma solicitud de aclaración, el proponente SECOB indica que la Entidad en el acta de respuestas acepta la observación presentada al numeral 8.3.1 del pliego de condiciones definitivo pero dicha aceptación no se refleja en las modificaciones realizadas a través de la Adenda No. 2.

En atención a la solicitud de aclaración, el Comité Asesor y Evaluador considera necesario realizar aclaración frente a la experiencia especifica del proponente en el numeral 7.1 y a su vez de la formación académica adicional a la mínima habilitante del Director de Interventoría del numeral 8.3.1., ya que se pueden generar confusiones a los proponentes al momento de estructurar sus ofertas.

Que en consideración el principio de transparencia contenido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de satisfacer el interés general se hace necesario aclarar el alcance del numeral 7.1 y el 8.3.1 del pliego de condiciones definitivo.

Que conforme a lo señalado en el numeral b) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe definir reglas claras y justas que garanticen la selección objetiva del futuro contratista, por lo que le compete a la administración aclarar el contenido del pliego de condiciones teniendo en cuenta lo solicitado por los interesados dentro del proceso de selección, a fin de evitar la declaratoria de desierto del concurso.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone: (...) **Modificación de los pliegos de condiciones**, *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)*

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el numeral 7.1 **LITERAL B EXPERIENCIA ESPECIFICA** del capítulo VII: Requisitos habilitantes técnicos, así:

B) Experiencia Especifica

De la experiencia acreditada, el proponente deberá certificar que cuenta con experiencia específica que dentro de su objeto y/o el alcance de sus actividades contenga o guarde similitud con la interventoría a proyectos de sistemas de video vigilancia. El o los contratos aportados deben sumar a la fecha de terminación un valor igual o superior a 361,72 SMMLV, que equivale a un cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, y que se haya celebrado con entidades Estatales o Privadas. El o los contratos aportados deben estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, con al menos dos de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80111600	Servicios de personal temporal
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

SEGUNDO: Modificar el numeral 8.3.1 **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**, así:

8.3.1. Director de Interventoría

La asignación del puntaje como formación académica adicional se realizará con base en los títulos de posgrados adicionales que se adjunten a la hoja de vida del profesional y que se relacionen con la ejecución de las actividades dentro de la interventoría.

CARGO	FORMACIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Que no ofrezca título de posgrado adicional al mínimo solicitado como mínimo habilitante.	0 puntos
	El profesional que acredite título de posgrado relacionado con gerencia de proyectos y/o áreas de ciberseguridad y/o redes distribuidas.	13.5 puntos

Nota: Para hacerse acreedor al anterior puntaje, se debe presentar el soporte de formación académica adicional requerido, en caso contrario no se asignará puntaje.

TERCERO: Modificar el cronograma del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CAS-OAJ-CMA-002-2025:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas	20 de marzo de 2025 hasta las 19:00	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo de presentación de las ofertas	25 de marzo hasta las 08:30 am	Plataforma del SECOP II
Apertura de Ofertas	25 de marzo hasta las 08:35 am	Plataforma del SECOP II
Evaluación de ofertas y Publicación de informe de evaluación	28 de marzo de 2025	Plataforma del SECOP II
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar	Del 31 al 02 de abril de 2025	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones y publicación del informe definitivo	04 de abril de 2025	Plataforma del SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	07 de abril de 2025	Plataforma del SECOP II
Suscripción de contrato	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición de Registro Presupuestal	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Entrega de Garantías	Dentro de los 2 días a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Aprobación de Garantías.	Dentro de los 2 días a la entrega de las pólizas.	Plataforma del SECOP II

CUARTO: Las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones NO MODIFICADAS con la presente ADENDA se mantienen como se expidieron originalmente.

QUINTO: Publíquese la presente ADENDA en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada, a los veinte(20) días del mes de marzo de 2025.

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: **DORIS SANTISTEBAN PEÑA**
Profesional Contratado OAJ

Elaboró: **LIBIA YASMIN FERNANDEZ NIÑO** Elaboró: **ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ**
Profesional Contratado (componente financiero) Profesional Contratado (componente técnico)

Elaboró: **JAVIER COLINA CUEVAS**
Profesional Contratado (componente jurídico)

NOTA: El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, por los que participaron en la generación del mismo, y por ende, con la firma electrónica se entiende que se encuentra avalado por los mismos.